

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2024.

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- Primera cuota : Hasta el 29 de febrero del 2024.
- Segunda cuota : Hasta el 31 de mayo del 2024.
- Tercera cuota : Hasta el 31 de agosto del 2024.
- Cuarta cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2024.

(*) Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y modificatorias.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Establecer las fechas de vencimiento Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, en:

- Primera Cuota : Hasta el 31 de enero del 2024
- Segunda Cuota : Hasta el 29 de febrero del 2024
- Tercera Cuota : Hasta el 30 de marzo del 2024
- Cuarta Cuota : Hasta el 30 de abril del 2024
- Quinta Cuota : Hasta el 31 de mayo del 2024
- Sexta Cuota : Hasta el 28 de junio del 2024
- Séptima Cuota : Hasta el 31 de julio del 2024
- Octava Cuota : Hasta el 31 de agosto del 2024
- Novena Cuota : Hasta el 30 de septiembre del 2024
- Décima Cuota : Hasta el 31 de octubre del 2024
- Decima primera Cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2024
- Décima segunda Cuota : Hasta el 30 de diciembre del 2024

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE BENEFICIO TRIBUTARIO

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo SEXTO de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano, y se mantendrán vigentes hasta el 30 de marzo del presente ejercicio fiscal

Artículo Quinto.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetas al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Sexto.- BENEFICIOS DE PRONTO PAGO

Para acceder al dicho beneficio, los contribuyentes deberán realizar el pago anual del Impuesto Predial del 2024, y a su vez, encontrarse al día en sus pagos por concepto de obligaciones tributarias (Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias) hasta el año 2023; obtendrán un descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2024; hasta el 30 de marzo del 2024, según el siguiente detalle:

TIPO DE PERSONA	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES 2024
Personas Naturales	20 %
Personas jurídicas	10 %

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación íntegra del presente documento en el Portal

Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: www.munipuntanegra.gob.pe.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
Alcalde

2258522-1

MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL

Aprueban la modificación del Texto del Servicio No Exclusivo para la inclusión del tarifario para el incremento de los servicios de la Subgerencia de Licencias y Comercio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1040-2023/MDSM

San Miguel, 29 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N° 1556-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 454-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 607-2023-GDECI/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 304-2023-SGLC-GDECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Licencia y Comercio, el Informe N° 295-2023-SGTT-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Transito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de gestión el cual brinda la posibilidad a la entidad de otorgar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2023/MDSM, se Aprueba la Modificación Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de la Subgerencia de Licencias y Comercio de San Miguel, con la finalidad de consolidar el tarifario de los Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación Texto del Servicio No Exclusivo para la inclusión del tarifario para el incremento de los servicios de la Subgerencia de Licencias y Comercio, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal y su anexo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadadno.gob.pe) y en el Portal Institucional de la institución (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO N° 1

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL			
SUBGERENCIA DE LICENCIA Y COMERCIO			
FERIAS, EVENTOS O EXPOSICIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS			
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (\$/.)
1	Ferias o Exposiciones en Espacios Públicos Precalificados Bulevar Mantaro Bulevar de La Cultura Parque Jesús Vásquez - La Huaca Parque Juan Pablo II Parque La Media Luna Nota.- La autorización esta sujeta a evaluación, disponibilidad de tiempos y espacios.	1. Formato de Solicitud 2. Croquis de ubicación y distribución de Estándar o módulos 3. Pago por servicio Nota.- El pago se realiza a la cuenta de la Municipalidad previa calificación y liquidación	Persona Jurídica: S/. 60.00 por cada Stand por día Instituciones Culturales y Educativas: S/. 30.00 por Stand por cada día. Otras Instituciones No lucrativas o Mixtas: Según precalificación hasta S./ 20.00 por Stand por día.
2	Eventos en Parques o espacios Públicos con una dimensión no mayor a 60m2 Nota.- La autorización se otorga por un periodo máximo de dos días la prolongación excepcional de este periodo esta sujeto a previa evaluación y calificación de la finalidad del evento y disponibilidad del espacio.	1. Formato de Solicitud. 2. Croquis de ubicación y distribución de Estándar o módulos. 3. Pago por servicio. Nota.- El pago se realiza a la cuenta de la Municipalidad previa calificación y liquidación	Personas jurídicas: S/. 1200 por día Vecinos del Distrito: S/. 200 por día Instituciones Culturales o Educativas: S/. 300 por día
3	Eventos en Zonas No Urbanas o de tratamiento especial. Nota.- La autorización esta sujeta a disponibilidad de tiempos y espacios.	1. Formato de Solicitud 2. Contrato de Seguridad 3. Póliza de seguros 4. Informe ECSE 5. Planos de distribución y Memoria descriptiva del equipamiento a instalar. 6. Permisos sectoriales de se el caso	Hasta 1000m2 S/. 5.00 por M2 por día Más de 1000m2 a 3000m2 S/. 4.00 por M2 por mes Más de 3000m2 a 5000m2 S/. 3.00 por M2 por mes Más de 5000m2 Según evaluación y precalificación hasta S/. 3.00 por M2por mes

4	Ocupación de Espacios Públicos por Vehículos de movilidad personal (VMP) de uso público.	1. Formato de Solicitud donde se señale el número de VMP que se empleará. 2. Plano de ubicación de la Ocupación del espacio público, donde se identifique los puntos de parada y el número de VMP máximo por punto. 3. Pólizas de seguro contra accidente y de responsabilidad civil frente a terceros. 4. Declaración jurada del fiel cumplimiento de las condiciones impuestas por la municipalidad. 5. Pago por derecho	S/. 3.00 soles por VMP por día
---	--	--	--------------------------------

2258592-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 31 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024 de fecha 31 de enero del 2024, Memorando N° 02614-2023-GAF/MDCLR de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 2907-2023-GPP/MDCLR de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 009-2024-MDCLR/GAJ de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 024-2024-GM/MDCLR de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre “Aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la sociedad auditora que la Contraloría General de la Republica designe para auditar los periodos 2023 y 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;